



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CERETÉ – CÓRDOBA**

Cereté, Córdoba, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	23-162-31-03-002-2019-00187-00
Proceso:	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandantes:	ALVARO MANUEL TUIRAN SERPA JANIA URZOLA BERNA
Demandados:	NELLY ROSSO DURANGO ELIECER MIGUEL HUMANEZ ROSSO
Asunto:	DESIGNACION DE CURADOR AD-LITEM

Vista la anterior nota secretarial, y en consideración a que el emplazamiento del demandado ELIECER MIGUEL HUMANEZ ROSSO, ordenado en auto admisorio de fecha 18 de septiembre de 2019 se encuentra debidamente surtido, mediante publicación en el diario El Meridiano de Córdoba el día domingo 06 de octubre de 2019, este Despacho procede a proferir decisión concerniente a lo dispuesto en el Art., 48 numeral 7° del C.G.P., el cual es del siguiente tenor literal:

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Así las cosas, se observa que es procedente aplicar la norma anteriormente establecida toda vez que, se manifestó el desconocimiento del domicilio del emplazado. Por esta potísima razón designará como Curador Ad-Litem de éste, al doctor **CESAR VASCO DIAZ**, quien figura como litigante en este Juzgado.

De tal suerte que, se requerirá al referido togado a fin de que manifieste su aceptación al cargo en el término de cinco (5) días a partir del recibo de la comunicación, con la advertencia que, de omitir esta designación podría estar sujeto a lo establecido en el numeral 7 del Art., 48 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al Doctor **CESAR VASCO DIAZ** identificado con C.C. 10.779.111 y T.P. 199.040 del C.S. de la J., como Curador ad-litem del demandado ELIECER MIGUEL HUMANEZ ROSSO. Comuníquesele su designación a efectos de tomar la debida posesión del cargo. Para tales efectos, se le conceden tres días. Hágansele las advertencias de rigor.

SEGUNDO: Vencido el plazo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA**